

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7389	MARTES, JULIO 27 DE 1965	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 12 PAGINAS		SALTA	Reg Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
registra el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.--
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.--
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.--
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.--
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.--
„ atrasado de más de 10 años	„ 80.--

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento) Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M de Gob	Nº 9452	del 21/7/65	— Acéptase renuncia del Sr Alberto Martínez, de Policía de la Pcia con revista en Comisaría de Coronel Molles	2080
" " " "	9453	" "	— Déjase cesante al Sr Juan Bautista Gutiérrez de la Cárcel Penitenciaria	2080
" " " "	9454	" "	— Dánse por terminadas funciones de Sr Manuel De La Fuente como Presidente de Comisión Municipal de Salvador Mazza, y designase al Sr Ernesto J Aparicio	2080
" " " "	9455	" "	— Cesa en sus funciones el Sr Sixto Ochoa como Presidente de Comisión Municipal de La Poma, y designase al Sr Miguel A Wayar	2080
" " Econ	9456	" "	— Reconócese concesión de agua pública con carácter permanente y a perpetuidad al Inmueble del Sr Antonio Villa —en Metán	2080
" " " "	9457	" "	— Autorízase a Direc de Viviendas de la Pcia ampliar crédito otorgado al Sr Francisco Elpeza	2081
" " " "	9458	" "	— Adjudicase a Empresa Const Reynaldo Lucardi Obra Nº 27/65 de AGAS "Provis agua corriente en Villa San Antonio—Salta"	2081
" " A S	9459	" "	— Apruébase Convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones y Municipalidad de Animaná	2081
" " " "	9460	" "	— Apruébase Convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones y Municipalidad de San Carlos	2081 al 2082
" " " "	9461	" "	— Apruébase Resolución Nº 961—J del 8/7/65, por pensión a la Srta Elba Celina Adante, y pago del subsidio correspondiente	2082
" " " "	9462	" "	— Apruébase Resolución Nº 962—J del 8/7/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por pago de subsidio a la Sra Esther del Valle Areco de Pinto	2082
" " " "	9463	" "	— Apruébase Resolución Nº 958—J del 8/7/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por jubilación a la Sra Paula Pastrana de Casimiro	2082
" " " "	9464	" "	— Apruébase Resolución Nº 957—J del 8/7/65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por la que se reconoce servicios y se acuerda jubilación al Sr Severo Carral	2082
" " Econ	9465	" "	— Declárase eximidos de impuestos provinciales a partir del Año 1951 los Lotes de la Manzana 83— Sec A de Capital donados a Municip de Salta	2082 al 2083
" " " "	9466	" "	— Acéptase renuncia de la Sra María H Agüero de Delgado al Lote Nº 10— Capital, y ad-	

PAGINAS

	judicase al Sr Napoleón A Carrera y renuncia de la Sra Buaris M de Cabodevila a Lote N° 63— Capital y adjudicase a favor de la Srta Lidia E. Ramos	2083
" " " " 9467 " " —	Transfiérese por Contaduría de la Pcia de Rentas Grales, a la Cuenta Fondos Obras Públicas la suma de \$ 1 300 000 —	2083.
" " Gob " 9468 " 22/7/65 —	Designase representante del Gobierno de la Pcia, en Junta de Administ Pcia' Campaña de Alfabetización Nac, a la Sra Azucena Lávaque de Taylor	2083

EDICTO DE MINA:

N° 20900 — S/P · Mario De Nigris — Expte. N° 4627—D.—	2083
---	------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 21012 — Instituto Nac de Sa ud Mental —Lic. Pública N° 27/65	2083
N° 20983 — Establecimiento Azufrero, Salta —Lic Pública N° 129/65	2083
N° 20916 — A G A S — Adq Máquinas de Contabilidad .	2083
N° 20905 — A G A S — Contratación y Ejec. de Obra Const. dique de Embalse N° 2 de Coronel Moldes .	2083

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 20976 — Por Justo C Figueroa Cornejo ...	2084
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 21011 — De doña Juana Costilla de Burgos	2084
N° 21009 — De don Pedro del Pino Gómez	2084
N° 21007 — De doña López Abdula Pérez de o López Obdulia Encarnación Bonifacia Pérez Cano de	2084
N° 21006 — De don Pedro Salomón Samson .	2084
N° 20989 — De doña Camila Lazarte	2084
N° 20988 — Del Dr José Maíía Zambrano y Sra Rafaela D'Amore de Zambrano	2084
N° 20987 — De don Pedro Caprotta .	2084
N° 20986 — De don Albino Tarito.ay	2084
N° 20978 — De don Rudecindo Cayata	2084
N° 20977 — De don José Abraham	2084
N° 20975 — De don Gregorio Nacienceno Cordeyro o Coñeiro..	2084
N° 20966 — De don Pedro Emilio Barboza o Emilio Pedro Barboza	2084
N° 20965 — De don Leocadio Vega	2084
N° 20937 — De don Sebastián Arias	2084
N° 20932 — De don Francisco José J de San Benito Sales Veiga	2084
N° 20927 — De doña Epifania Núñez de Salvatierra, y de don Epifanio Salvatierra.	2084
N° 20925 — De don Abraham Majul Yazlle	2084
N° 20914 — De don Ríos Claudio	2085
N° 20898 — De doña. Eulojia Saravia de Zurita	2085
N° 20894 — De doña Máxima Méndoza o Máxima Mendoza de Sosa.	2085

REMATES JUDICIALES:

N° 21005 — Por Efraín Racioppi —Juicio Mená Luis O vs Pérez Vicente y Cleotilde E Abregá de Pérez	2085
N° 21003 — Por José Alberto Gómez Rincón —Juicio Martínez María Elena Funcasta de vs Mendieta Luis David	2085
N° 21002 — Por Julio César Herrera —Juicio Oñate SRL vs Castaño Enrique	2085
N° 21001 — Por Julio César Herrera —Juicio Yañez Gabrie A vs Nioi José y Víctor	2085
N° 21000 — Por Julio César Herrera —Juicio José Montero y Cía, vs González Juan de Dios y Rivelli Pedro A	2085
N° 20997 — Por Juan A Cornejo — Juicio Milanesi Hnos S R L vs Rodríguez de Herrera Jesús y Castillo Armando Maldonado	2085
N° 20994 — Por Modesto S Arias — Juicio Eías Emilio A vs Adema J de Valdez	2085
N° 20995 — Por Modesto S Arias —Juicio Eías Emilio Ramón A vs Adelma J de Valdez	2085
N° 20992 — Por Efraín Racioppi — Juicio Cosmos Cía Argentina de S.gu:os vs Armella Teófilo.	2085
N° 20984 — Por M guel A. Gallo Castellanos —Juicio Basler Nicolás vs Pirona Roberto	2085
N° 20947 — Por José Alberto Cornejo —Juicio. Ambrocio Fabián vs Epifanio Boñifacio	2085
N° 20936 — Por Julio César Herrera —Juicio. Kolton Bene-yki vs Fernández Antonio M	2085 al 2086

CITACION A JUICIO:

N° 20985 — Cesáreo Romero c/ Hipólito Ernesto Sanaverón	2086
N° 20972 — Zepa Roberto c/ Gutiérrez Va entín	2086
N° 20954 — s/p Salvador Merlo y Juana Zingone de Merlo...	2086
N° 20921 — Molina Víctor vs Villa Demecio.	2086

EDICTO DE QUIEBRA:

N° 21010 — De Argentino y Agustín Medina S.R.L	2086
--	------

SENTENCIA:

N° 21008 — N° 425 — C J Sa ta 24/11/64 — Causa c. Alberto Ramón Zurita —Por hurto simple lesiones y robo en curso real a Saturnino Félix Serrano	2087 al 2088
--	--------------

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

N° 20968 D Francisco Sánchez Navas a favor de Juan B Eadmo é Hijos S.R.L	2086
--	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

N° 20957 — De la firma. "Ippeliti y Cía" S. Col.	2086
--	------

PRORROGA DE CONVOCATORIA A ACREEDORES:

Nº 20993 — De "Comcer S R L" — Expte Nº 12348/64. 2086

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD.

Nº 21004 — De Juan Carlos Zunino y Pedro Manuel Zalesnik López de la Soc "El Buen Gusto" transfieren a 'El Buen Gusto' SRL 2086

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS.

Nº 20999 — De Florida SA — Para el día 9/8/65 2086
Nº 20991 — Clínica Córdoba SA — Para el día 6-8-65 2086 al 2087
Nº 20960 — De Cooperativa de Transporte Automotor Gral San Martín — Para el día 4/8/65 2087

AVISO A LOS AVALUADORES 2088
AVISO A LOS SUSCRIPTORES 2088

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9452

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 21 de 1965
Expediente Nº 6711/65
—VISTA la nota Nº 381— de fecha 14 de julio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art 1º — Aceptase a partir del día 16 de julio del año en curso, la renuncia presentada por el señor ALBERTO MARTINEZ, al cargo de Oficial Inspector (L 326—P 514) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría de Colonel Moldes, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación por incapacidad

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO Nº 9453

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 21 de 1965
Expediente Nº 6709/65
—VISTO la nota "S" Nº 189 de fecha 15 de julio del año en curso, elevada por la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art 1º — Dejase cesante a partir del día 13 de julio del año en curso, al Impresor (Personal Obrero y Maestranza) de la Cárcel Penitenciaria local don JUAN BAUTISTA GUTIERREZ, en merito a las razones invocadas en la Orden de Dirección Nº 100— dictada por la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO Nº 9454

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 21 de 1965
—VISTO lo solicitado por la Oficina de Coordinación Municipal, en memorandum de fecha 20 de junio del año en curso, y atento lo prescripto por el artículo 178º de la Constitución Provincial,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor. MANUEL DE LA FUENTE, como Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Salvador Mazza (Dpto de San Martín), por haber cumplido su período legal de funciones

Art 2º — Designase Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Salvador Mazza (Dpto de San Martín), al señor ERNESTO J APARICIO, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO Nº 9455

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 21 de 1965
—VISTO lo solicitado por la Oficina de Coordinación Municipal, en memorandum de fecha 20 de junio del año en curso, y atento lo prescripto por el artículo 178º de la Constitución Provincial,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art 1º — Dánse por terminadas las funciones, a partir de la fecha del presente decreto, del señor SIXTO OCHOA, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de La Poma (Dpto del mismo nombre)

Art 2º — Designase Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de La Poma (Dpto del mismo nombre), al señor MIGUEL ANGEL WAYAR, (M I Nº 3 888 272), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I Pública

DECRETO Nº 9456

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 21 de 1965
Expediente Nº 1915/1965

—VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Antonio Villa solicita reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble Sin Nombre, Catastro 161, ubicado en el Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 4 Has y

—CONSIDERANDO

Que cumplidos todos los requisitos, técnicos, legales y reglamentarios establecidos en el Código de Aguas y efectuadas las publicaciones de edictos correspondientes, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado en la forma propuesta por Resolución Nº 608 de fecha 23 de Setiembre del año ppdo,

Por lo, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble Sin Nombre, Catastro Nº 161, ubicado en el Departamento de Metán, de propiedad de señor ANTONIO VILLA, para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de cuatro hectáreas, con una cotación de dos litros, sesenta y dos centilitros por segundo a derivar del río Conchas y por la acequia de su propiedad. En época de estiaje la cotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río

Art 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos de río a que se refiere la concesión reconocida en el presente Decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y Técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 de Código de Aguas

Art 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florenio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arianz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9457

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 21 de 1965
Expediente N° 2127/1965

—VISTO que el señor Francisco Elpeza solicita se le ampie en la cantidad de \$ 310 000 m/n el préstamo de \$ 190 000 — m/n que se le acordó por Decreto N° 4908, del 1° de setiembre de 1964, a fin de poder continuar la construcción de su vivienda propia, en vista de la incrementación habida en los costos de materiales y jornales,

Atento a que Dirección de Vivienda y Arquitectura de la Provincia, informa la conveniencia de acceder a lo solicitado,

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art 1° — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para ampliar el crédito acordado al señor FRANCISCO ELPEZA por Decreto N° 4908/64 en la cantidad que estime necesaria para la terminación de la vivienda propia

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9458

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 21 de 1965
Expediente N° 189/65

—VISTO la Resolución N° 785, dictada por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 4 de junio de 1965 por la que aconseja se adjudique a la empresa Reynaldo Lucardi la construcción de la obra N° 27,65 Provisión agua corriente en Villa San Antonio — Salta — Capital, en la cantidad de \$ 4 303 949 — m/n,

—CONSIDERANDO

Que a la licitación convocada al efecto por A G A S, sólo se ha registrado la propuesta por cada una de las empresas citadas,

Que no obstante esta circunstancia A G A S estima que el precio ofrecido se ajusta favorablemente a los intereses fiscales, ya que supone una disminución del 15 45 0/0 del presupuesto oficial,

Atento a que se ha observado los recaudos legales propios de la subasta pública, según dictamina Fiscalía de Gobierno,

**El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A**

Art 1° — Adjudicase a la empresa REYNALDO LUCARDI la construcción de la obra N° 27/65, de Administración General de Aguas de Salta, "Provisión agua corriente en Villa San Antonio — Salta — Capital", en la cantidad de \$ 4 303 949 — m/n (Cuatro Millones Trescientos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos Moneda Nacional)

Art 2° — Dicha obra se realizará por el sistema de obras por cuenta de terceros y los usuarios deberán suscribir, previo a la iniciación de la obra, el documento de pago por la parte proporcional que le correspondá, de conformidad con la reglamentación que disponga Administración General de Aguas de Salta al efecto.

Art 3° — El gasto se imputará a la partida Capítulo III— Título 5— Subtítulo A — Rubro Funcional I— Partida Parcial 44— Fondos Propios que atiende Provisión Agua Corriente en toda la Provincia Por Cuenta de Terceros.

Art 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9459

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 21 de 1965

Expte. N° 411/65—C. (N° 3311/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO el Convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Animaná,

Por ello, y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art 1° — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Animaná, el que textualmente dice

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representado en este acto por su Presidente Administrador Don CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de Animaná, representada por el Intendente Municipal de la misma, Don CLEMENTE VALE, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas:

PRIMERO La Municipalidad de Animaná se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de SIETE MIL CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 7 100 -) hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco que la Municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue

SEGUNDO A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior, la Municipalidad de Animaná se compromete a remitir dentro de los sesenta días de firmado el presente, todas las planillas de sueldos y aportes cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad a saber desde el año 1946, o fecha de su creación si fué posterior a la fecha anotada

TERCERO La Municipalidad de Animaná efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de la participación de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario, que le correspondan

CUARTO A partir del mes de Junio próximo, la Municipalidad pagará mensualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes de afiliados y patronal correspondientes, mediante giros o remesas que hará directamente a la Caja El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes, dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, e ingresar a favor de la Institución, el valor estimado de los aportes impagos.

QUINTO La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones

SEXTO La Municipalidad de Animaná incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae de acuerdo a lo establecido en el Art 7° del Decreto Ley N° 412/57

A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los treinta días de mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco

Fdo. CONSTANTINO ANDOLFI — Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia — CLEMENTE VALE — Presidente de la Comisión Municipal de Animaná.

Art 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Es

tado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

A t. 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Gimersoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9460 —

SALTA, Julio 21 de 1965 —

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública.
Expediente N° 4114/65 —C (N° 3352/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia) —

—Visto el Convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de San Carlos;

Por ello y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs 4,

**El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :**

Art 1° — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de San Carlos, el que textualmente dice

"Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Don CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de San Carlos, representada por el Intendente Municipal de la misma Don JULIO ALBERTO LULA, celebran el presente convenio ad-referendum de Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas:

"PRIMERO La Municipalidad de San Carlos se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 6 700 — m/n), hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco y que la Municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no se ha determinado por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue".

SEGUNDO A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior la municipalidad de San Carlos, se compromete a remitir dentro de los sesenta días de firmado el presente, todas las planillas de sueldos y aportes cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad a saber Sueldo Anual Complementario de 1956 años completos 1958 a 1964 inclusive, Enero a Mayo de 1965, y Sueldo Anual Complementario de 1957"

TERCERO La Municipalidad de San Carlos efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar mensualmente por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, de la participación de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario que le correspondan"

CUARTO A partir del mes de Julio próximo, la Municipalidad pagará mensualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes de afiliados y patronal correspondientes, mediante giros o remesas que hará directamente a la Caja El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes, dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de la Institución el valor estimado de los aportes impagos"

QUINTO La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones".

SEXTO La Municipalidad de San Carlos incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación

que contrae, de acuerdo a lo establecido en el Art 7º del Decreto Ley N° 412[57].

A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en ciudad de Salta, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco

"Fdo Constantino Andolfi, Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia — Julio A. Tula, Comisionado Municipal de San Carlos" —

Art 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública —

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9461.—

SALTA, Julio 21 de 1965.—

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Expediente N° 4120[65]—A (N° 3794[56], 1245[65] de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia) —

—Visto que la Srta Elba Celina Adanto, en su carácter de hija soltera del jubilado fallecido don Segundo Lisandro Adanto, solicita beneficio de pensión como así e. subsidio que establece la Ley 3649, y

CONSIDERANDO

Que, mediante testimonios agregados a fs 3 y 7, se comprueba el vínculo invocado por la peticionante, como así, el fallecimiento del causante, hecho ocurrido el día 26 de febrero de 1965,

Que de acuerdo a la disposición legal contenida en el artículo 71 del Decreto Ley 77[56], reformado por Ley 3649, corresponde se acuerde a la señorita Elba C Adanto un subsidio por la suma de \$ 29 000 — m/n cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 55 inc a) del Decreto Ley 77[56], Ley 3649, y a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 15,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 961—J (Acta N° 68) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de julio de 1965, que acuerda pensión a la Srta ELBA CELINA ADANTO—L C N° 4 415 803, en su carácter de hija soltera del jubilado fallecido don SEUNDO LISANDRO ADANTO, como así también el subsidio que para gastos de sepelio establece el artículo 71 del Decreto Ley 77[56] reformado por la Ley 3649, por la suma de \$ 29 000 — m/n (Veintinueve Mil Pesos Moneda Nacional)

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9462

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Julio 21 de 1965.—

Expte. N° 4118[65]—P (N°s. 2977[52]; 498[54]; 3194[65] de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO estas actuaciones, en donde la señora Esther del Valle Areco de Pinto, solicita subsidio para gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento de su señor padre, don José Crespín Areco, y

—CONSIDERANDO.

Que por Resolución N° 962—J (Acta N° 68) la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en base a testimonios agregados a estos obrados en los que se comprueba el fallecimiento del causante como asimismo la factura que acredita los gastos sufragados por la recurrente le acuerda el subsidio solicitado,

Que a fs 8 e. Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, dictamina se apruebe la citada Resolución, por encontrarse comprendida dentro de las disposiciones legales en vigencia,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 962—J (Acta N° 68) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de julio de 1965, que acuerda a la señora ESTHER DEL VALLE ARECO DE PINTO Lib Cív N° 3 321 599 el subsidio que establece el artículo 71º del Decreto Ley 77[56] reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 28 000 — m/n (Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional), a fin de que atienda los gastos de sepelio ocasionados por fallecimiento de su señor padre, jubilado de la citada Institución don José Crespín Areco

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9463

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Julio 21 de 1965

Expte. N° 1493[63] de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y Expediente N° 4117[65]—C. del M.A.S. y S.P.)

—VISTO la Resolución N° 958—J emanada por la H Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que se relaciona con el beneficio jubilatorio que solicita la señora PAULA PASTRANA DE CASIMIRO, en su carácter de Ordenanza dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, y

Temendo en cuenta que Sección Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia informa que la recurrente tiene la antigüedad y edad necesaria para obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el artículo 30 del Decreto Ley 77[56], correspondiéndole de acuerdo a la Ley 5372 un haber jubilatorio mensual de \$ 7 681 a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios,

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77[56], Ley 3372, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 958—J (Acta N° 68), de fecha 8 de julio de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la señora PAULA PASTRANA DE CASIMIRO, L C N° 9 461 638, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, en el cargo de Ordenanza dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 7 681 — m/n (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9464

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Julio 21 de 1965

Expte. N° 4119[65]—C. (N° 2493[65] y 6008[63] de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que e. señor Severo Carral solicita beneficio jubilatorio, y

—CONSIDERANDO.

Que el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales de acuerdo a las Leyes vigentes a la época de los mismos, no realizó aportes al fondo jubilatorio, corresponde proceder a su reconocimiento, formulándose para ello los cargos respectivos,

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 19 y 20 se comprueba que el Sr Severo Carral contaba con una antigüedad en la Administración Pública Provincial, calculada a la fecha de su cesación, a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316[46] y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), o coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77[56].

Por ello, atento a las disposiciones del art 28 del Decreto Ley 77[56], Ley 3372, Decreto Ley Nacional N° 9316[46] y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 25,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 957—J (Acta N° 67) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de julio de 1965, que reconoce los siguientes servicios prestados por el señor SEVERO CARRAL —Mat Ind N° 3 887 052, en las reparticiones que a continuación se detallan

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública SEIS (6) AÑOS, TRES (3) DIAS
Registro Civil de Campaña DOS (2) AÑOS SIETE (7) MESES y UN (1) DIA
como así también le acuerda e. beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77[56], en el cargo de Juez de Paz Proprietario dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9465

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Julio 21 de 1965

Expediente N° 746[1965]

—VISTO estas actuaciones en las que los señores Alfredo y Francisco Herrera solicitan la liberación de pago de impuestos provinciales de los lotes de que da cuenta la Ley N° 3910[64], que aprueba la donación de ellos a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y

—CONSIDERANDO

Que de las constancias en autos se establece que la citada Comuna tomó posesión de dichas tierras a partir del año 1950, vale decir que a partir de esa fecha corresponde que los donantes no abonen al Fisco el impuesto inmobiliario en virtud de la desposesión de los lotes,

Que encontrándose ratificada la donación por las HH CC Legislativas, corresponde establecer la liberación de impuesto y e. otorgamiento del pertinente certificado de libre deuda a efectos de la escrituración traslativa de dominio que aún se encuentra pendiente de trámite,

Por ello, y atento a que la Municipalidad capitalina brega por que se normalice a situación apuntada,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art 1º. — Declárase eximidos de impuestos provinciales a partir del año 1951, inclusive los lotes números 5, 6, 7, 8 9 10 11 12 13 14 15, 16, 17 y 18 de la Manzana 83, Sección A de esta Capital, conforme al plano de la Dirección General de Inmuebles, donados por los señores ALFREDO y FRANCISCO HERRERA a la Municipalidad de la Ciudad de Salta

Art 2º — Por Dirección General de Rentas procedáse a expedir los correspondientes certificados de libre deuda a los efectos de facilitar la formalización de la escritura traslativa de dominio a favor de la municipalidad mencionada

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9466

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 21 de 1965

—VISTO la renuncia formulada por las señoras María Hortencia Agüero de Delgado y Budris Marta de Cabodevilla, a los derechos que sobre los lotes N°s. 10— Catastro N° 55746 y 63— Catastro N° 55799, respectivamente, del Departamento de la Capital que les corresponde de acuerdo a la adjudicación dispuesta por Decreto N° 8906 del 10 de junio de 1965 y atento a las solicitudes presentadas por la señora Napoleón Antonio Carrera y la señorita Lidia Elena Ramos,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora María Hortencia Agüero de Delgado, a la adjudicación del lote N° 10— Catastro N° 55746 del Departamento de la Capital, dispuesta a su favor por Decreto N° 8906 del 10 de junio de 1965

Art 2º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Budris Marta de Cabodevilla, a la adjudicación del lote N° 63— Catastro N° 55799 del Departamento de la Capital, dispuesta a su favor por Decreto N° 8906 del 10 de junio de 1965

Art 3º — Adjudicase al señor NAPOLEON ANTONIO CARRERA (L E N° 7 135 327), el lote N° 10— Catastro N° 55746 del Departamento de la Capital

Art 4º — Adjudicase a la señorita LIDIA ELENA RAMOS (L C N° 3 331 493) el lote N° 63— Catastro N° 55799, del Departamento de la Capital

Art. 5º — El precio de los lotes adjudicados por los artículos 3º y 4º del presente decreto, es de \$ 30 000 —, debiendo los adjudicatarios iniciar la edificación de su vivienda dentro de los treinta días a partir de la fecha de notificación del presente decreto y totalmente terminada en un plazo no mayor de un año y medio.

Art 6º — Por Dirección General de Inmuebles procedáse a la formalización del correspondiente contrato de compra y venta conforme a las condiciones estipuladas precedentemente y demás disposiciones reglamentarias, debiendo extenderse oportunamente la correspondiente escritura traslativa de dominio por Escribanía de Gobierno

Art 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 9467

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 21 de 1965

—VISTO la necesidad de reforzar los fondos destinados a la ejecución del plan de obras públicas.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art 1º — Transfiérase por Contaduría General de la Provincia de Rentas Generales a la cuenta Fondos Obras Públicas la suma de Un Millón de Pesos (\$ 1 000 000 —) Moneda Nacional para los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO N° 9468

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 22 de 1965

—VISTO el decreto nacional N° 8722,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Art 1º — Designase representante del Gobierno de la Provincia de Salta en la Junta de Administración Provincial en la Campaña de Alfabetización Nacional, a la señora Directora de Escuela Provincial, DA AZUCENA LAVARQUE DE TAYLOR

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Ferrer (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

EDICTO DE MINA**N° 20900 — EDICTO DE CATEO.—**

El Juez de Minas notifica que Mario De Nigris, en 23 de diciembre de 1963 por Expte. N° 4627—D, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona se tomará como punto de referencia P.R. el mojón Noreste de la primera pertenencia al Norte de la mina Victoria, Expte. 412—L—36, desde allí se mediran 800 metros hasta llegar al punto de partida P.P., desde allí 2 000 metros al Sud, 5 000 metros al Este, 4 000 metros al Norte, 5 000 metros al Oeste y finalmente 2 000 metros al Sud, cerrando el rectángulo de 4 000 por 5 000 metros de lados que representa la superficie solicitada.

Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 93 has aprox al cateo Expte N° 4212[D]62 y en 2 has aprox a la petición de mensura de la mina "Julio César" Expte 1677—N—49, quedando una superficie libre estimada en 1905 has. Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería.

G Urburu So'a —Juez de Minas.

SALTA, Junio 18 de 1965

MARIO N. ZENZANO — Secretario Interino.
Importe \$ 810 — e) 14 al 27/7/65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 21012 — INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD MENTAL.
Expediente N° 4516 65

Llámanse a Licitación Pública Cl N° 27/65, para el día 9 de agosto de 1965 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: Elementos de electricidad ferretería, Herramientas, Materiales de construcción; Maderas, Pinturas, Artículos de limpieza y desin-

fección; carpintería, Repuestos para automotores y máquinas agrícolas, Sanitarios, Motor eléctrico, etc. con destino a este Instituto y Establecimientos de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincia de Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos (Villaguay) — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas — Vicytes 489 — Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 19 horas

El Director Administrativo

BUENOS AIRES, Julio 27 de 1965

NOEMI E. D. de MARTINEZ

a/c Dirección Administrativa

Instituto Nacional de Salud Mental

Valor al Cobro. \$ 435 — e) 27 al 29/7/65

N° 20983 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares,
Establecimiento Azufre Salta
—Caseros 527 — Salta—

Licitación Pública N° 129/65

Llámanse a Licitación Pública N° 129/65, para el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, a las once; para la provisión de cal, cemento y materiales de construcción, destinados al Establecimiento Azufre Salta, Estación Carpe — KM 1626 — FCGB Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufre Salta, calle Caseros 527 de la ciudad de Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda Cabildo 65 — Buenos Aires — Valor del pliego \$ 30 — m/n.

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 23 al 27—7—65.

N° 20916 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A G A S.

CONVOCASE a Licitación Pública para contratar la adquisición de máquinas de contabilidad, para realizar los trabajos de confección de padrones, facturado de canon de riego y aguas corrientes, liquidación de sueldos y jornales, etc., bajo el sistema de pago diferido. Presupuesto Oficial: m\$ n 15.000 000.— (a imputar en el presente ejercicio m\$ n 2 000 000).

Apertura: 16 de agosto próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados, sin cargo, en el Departamento Contable de la A G A S, San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, julio de 1965

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral de Aguas de Salta.

Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 28—7—1965

N° 20905 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas
— A.G.A.S. —

CONVOCASE a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la Obra Construcción Dique de Embalse N° 2 de Coronel Moldes. PRESUPUESTO OFICIAL m\$ n. 59 767.019.— (Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Diez y Nueve Pesos Moneda Nacional)

FECHA DE APERTURA. 23 de setiembre 65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en la sede de A G A S — San Luis N° 52.

PLIEGO DE CONDICIONES Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 5 000 — m/n. del Departamento de Estudios y Proyectos de la A G A S

FINANCIACION La ejecución de la mencionada obra será con FINANCIACION PARCIAL La Administración General

SALTA, Julio de 1965

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral de Aguas

SALTA

Valor al Cobro \$ 415 — e) 14/7 al 3/8/65

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 20976.— **REMATE OFICIAL** — Importan-
tísima Finca en el Departamento de General
Güemes, Provincia de Salta, Ex-Chacra Ex-
perimental "General Güemes", Caminos Alam-
brados, 10 Casas para Peones, 2 Casas de Ad-
ministración, Cámara de Desinfección de Se-
millas, Granero, Molino a Viento; Abundante
Agua Para Riego, Ubicada á 500 mts de la
Ruta Nacional Pavimentada a Jujuy y Otras
Numerosas Instalaciones — Desocupada —
Facilidad de Pago — Base \$ 1.000.000.— m/n

El día jueves 5 de agosto de 1965 a horas
11 30, en el Hall de la Planta Alta del Banco
Provincial de Salta, sito en calle España Nº
225 de esta Ciudad, Remataré con la Base de
\$ 1 000 000 — m/n la propiedad del Gobier-
no de la Provincia, denominada "Madre Vie-
ja", la que se encuentra ubicada en el Depar-
tamento de General Güemes, Provincia de Sal-
ta, y cuyo Catastro es Nº 190 Títulos a Folio
281 — Asiento 375 L C de Títulos Gene-
rales Güemes, y la que cuenta con una superficie
Aproximada de 200 Hectáreas, con todo lo
clavado y adherido en el suelo o lo que re-
sultare de la mensura que en estos momen-
tos se está reactualizando y de la que se dará
exacta información en el acto de la subasta,
contando dicha propiedad, con 10 casas para
peones de diversas medidas, 2 casa, de ad-
ministración, molino a viento, espléndido gra-
nero, cámara de desinfección de semillas a-
bundante agua proveniente del Río Saladillo
que la limita, obras hidráulicas de riego, co-
rrales, etc., etc — Esta subasta está ordena-
da por la Ley Nº 3924 en donde se dispone
la venta del citado Inmueble, con excepción
de 2 Hectáreas para la Escuela de la citada
localidad y el edificio de la misma, siendo el
producto de la venta destinado para la cons-
trucción de una escuela en el Dpto de Ge-
neral Güemes — El Decreto Nº 9403 ordena
que la Base de esta subasta sea de \$ 1 000 000
m/n, de los cuales se abonará el 20 o/o di-
nero de contado en el acto del remate, el 30
o/o en el momento de la escrituración que
deberá realizarse ante la Escribanía de Go-
bierno, y el 50 o/o restante a 1 año de plazo
y con interés bancario — Para mayores in-
formes dirigirse a la Subsecretaría de Asun-
tos Agrarios Mitre 23, Subsuelo o al Marti-
llo actual.— Edictos por 10 días en los
diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno" y
por 2 días en "El Intransigente" — Comisión
de Ley a cargo del comprador — Justo C
Figueroa Cornejo, Martillero Público.
Sin Cargo e) 22-7 al 4-8-65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 21011 — SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de
Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dis-
trito Judicial Sud Cita y emplaza por DIEZ
días a herederos y acreedores de JUANA COS-
TILLA DE BURGOS
METAN, Julio 23 de 1965
Dra Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe \$ 295 — e) 27/7 al 9/8/65

Nº 21009 — EDICTO:

San Ramón de la N Orán, Junio 2 de 1965
S ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Ins-
tancia en lo Civil y Comercial del Distrito
Judicial del Norte cita y emplaza a herederos
y acreedores de don PEDRO DEL PIÑO GO-
MEZ a hacer valer sus derechos dentro del
término de DIEZ Días (10), bajo apelcibimien-
to de lo que hubiere lugar por derecho Edic-
tos por igual término, en Boletín Oficial y Fo-
ro Salteño — Expte. Nº 7512/65
Dra ELMINA LUCIA VISCONTI DE BARRIO
NUEVO — Secretaria
En dos de Junio de 1965, firmo dos ejem-

plares del edicto que antecede, para los Dia-
rios BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO,
quedando además una copia en el Expediente
precitado — Conste

Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo
Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe \$ 295 — e) 27/7 al 9/8/65

Nº 21007 — MILDA ALICIA VARGAS, Juez
de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
del Distrito Judicial del Sud de la Provincia
de Salta, en los autos "Sucesorio de López,
Obdulia Pérez de o López, Obdulia Encarna-
ción Bonifacia Pérez Cano de (Expte Nº 5546
/65) cita y emplaza por diez días, a herederos
y acreedores de doña Obdulia Pérez de López
o Obdulia Encarnación Bonifacia Pérez Cano
de López, para que hagan valer sus derechos
METAN, Julio 20 de 1965

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe \$ 295 — e) 27/7 al 9/8/65

Nº 21006 — MILDA ALICIA VARGAS, Juez
de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
del Distrito Judicial del Sud de la Provincia,
en los autos "Sucesorio de SAMSON, Pedro
Salomón (Expte Nº 5545/65) cita y empla-
za, por diez días, a herederos y acreedores de
don PEDRO SALOMON SAMSON, para que ha-
gan valer sus derechos

METAN, Julio 20 de 1965
Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe \$ 295 — e) 27/7 al 9/8/65

Nº 20989 — SUCESORIO — El Sr Juez de
1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación
cita y emplaza por diez días a herederos y
acreedores de doña Camila Lazarte, para que
hagan valer sus derechos, bajo apercibimien-
to de Ley — Salta, Julio 19 de 1965 — Dr
Armando Caro — Secretario.
Importe \$ 295 — e) 23-7 al 5-8-65

Nº 20988 — SUCESORIO — El Sr Juez de
1ª Instancia C. y C 2ª Nominación, cita y
emplaza por el término de diez días a he-
deros y acreedores del Dr José María Zam-
brano y Sra. Rafaela D'Amore de Zambrano,
para que comparezcan a hacer valer sus de-
rechos — Salta, Julio 15 de 1965 — Dr Mil-
ton Echenique Azurduy — Secretario.
Importe \$ 295 — e) 23-7 al 5-8-65

Nº 20987 — SUCESORIO — El Sr Juez de
1ª Intancia C. y C 4ª Nominación cita y
emplaza por el término de diez días a herede-
ros y acreedores del señor Pedro Caprotta,
para que comparezcan a hacer valer sus de-
rechos — Salta, Julio 19 de 1965
Dr LUIS E SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295 — e) 23-7 al 5-8-65

Nº 20986 — SUCESORIO — El Sr Juez de
1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª NO-
minación cita por diez días a herederos y a-
creedores de don Albino Tamolay para que
hagan valer sus derechos — Salta, Julio 12
de 1965 — Milton Echenique Azurduy, Secre-
tario.
ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Importe \$ 295 — e) 23-7 al 5-8-65

Nº 20978 — El Dr Alfredo Ricardo Ame-
risse, Juez Civil y Comercial Quinta Nomina-
ción, cita por diez días a herederos y acree-
dores de Rudecindo Cayata — Salta, Julio 19
de 1965
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295 — e- 22-7 al 4-8-65

Nº 20977 — El Dr Alfredo Ricardo Ame-
risse, Juez Civil y Comercial Quinta Nomina-
ción cita y emplaza por diez días a herederos

y acreedores de José Abraham — Salta, Ju-
lio 19 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295 — e- 22-7 al 4-8-65.

Nº 20975 — SUCESORIO — El Sr Juez de
Primera Instancia en lo Civil y Comercial de
5ª Nominación cita y emplaza por diez días
a herederos y acreedores de don Gregorio Na-
cianteno Cordeyro (o Cordeiro).— Edictos en
Boletín Oficial y Foro Salteño — Salta, Junio
2 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295.— e- 22-7 al 4-8-65

Nº 20966 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Ci-
vil y Comercial de 4a Nominación cita y em-
plaza por diez días a herederos y acreedores
de don PEDRO EMILIO BARBOZA o Emilio
Pedro Barboza Edictos en Boletín Oficial y
Foro Salteño.

SALTA, Marzo 24 de 1965 . . .
Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe. \$ 295 — e) 21/7 al 3/8/65

Nº 20965 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra Instancia en lo Civil y
Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por
el término de 10 días a herederos y acreedores
de don LEOCADIO VEGA, para que compa-
rezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Julio 20 de 1965
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe. \$ 295 — e) 21/7 al 3/8/65

Nº 20937.—

El Juez en lo Civil y Comercial de Segun-
da Nominación, cita y emplaza por diez días
a todos los que se consideren con derecho a
los bienes de la sucesión de don SEBASTIAN
ARIAS ya sea como herederos o acreedores
para que dentro de dicho término comparez-
can a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo
que hubiere lugar por ley —

Salta, julio 15 de 1965 —
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe: \$ 295.— e) 19 al 30/7/65

Nº 20932 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Quint-
ta Nominación C y C cita a herederos y a-
creedores de FRANCISCO JOSE JUAN DE
SAN BENITO SALES VERGEL, por el tér-
mino de diez días, para que se presenten a
hacer valer sus derechos. Expte Nº 11 769/64.
Salta, 7 de Julio de 1965 —
D. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Importe \$ 295 — e) 19 al 30-7-65

Nº 20927.—

Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de
Primera Instancia Civil y Comercial de Segun-
da Nominación, cita y emplaza a herederos y
acreedores de doña EPIFANIA NUÑEZ DE
SALVATIERRA, y de don EPIFANIO SAL-
VATIERRA, por el término de diez días para
que hagan valer sus derechos —

Salta, 12 de julio de 1965 —
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295.— e) 16 al 29-7-65

Nº 20925 —

— EDICTO —

Cítase por diez días a los herederos y acree-
dores de don ABRAHAM MAJUL YAZLLE,
para que comparezcan a hacer valer sus de-
rechos, ante el Señor Juez de 1ª Instancia en
lo Civil y Comercial de 4ª Nominación —
Publíquese por diez días —
Salta, 8 de julio de 1965 —
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

Importe \$ 295 — e) 16-7 al 29-7-65

Nº 20914 — SUCESORIO El Sr Juez de 1ra Instancia y 2da Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de RIOS, CLAUDIO — Expte Nº 36 985,65

Salta, 11 de Junio de 1965 —
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295 — e) 15 al 28—7—65

Nº 20898 — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña EULOGIA SARAVIA DE ZURITA, por el término de diez días

SALTA, Julio 12 de 1965
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe \$ 295 — e) 14 al 27/7/65

Nº 20894 — SUCESORIO:
MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAXIMA MENDOZA ó MAXIMA MENDOZA DE SOSA

METAN, Julio 12 de 1965.
Dra. Elsa Beatriz Ovejero
Importe \$ 295 — e) 14 al 27/7/65

REMATES JUDICIALES

Nº 21005 — Por. EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL: Una Casa en Esta Ciudad Calle Ituzamgó Nº 569.
BASE: \$ 32.000.— m/n.

El 13 Agosto 1965, a Hs 18, en Caseros 1856 ciudad, rematare con BASE de \$ 32 00 — m/n o sea las 2/3 partes de evaluación fiscal un inmueble de propiedad de los demandados ubicados en calle Ituzamgó Nº 569, ciudad, con todo lo edificación plantado y adherido a suelo según título reg a folio 459, asiento 1 del Libro 326 de R I Capital, Sección E, Manzana 47, parcela 18 b CATASTRO Nº 41 525 Ordena Juez Ira Instancia C C 5ta Nominación Juicio Mena, Luis O vs Pérez, Vicente y Cleofilde E Abregú de Pérez Ejecutivo Expte Nº 13 267/65. Señal 30 0/0 Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial, 7 días Foro Salteño y 3 días El Tribunal
Importe \$ 495 — e) 27/7 al 9/8/65

Nº 21003 — Por José Alberto Gómez Rincon
JUDICIAL: Varioso Inmueble en esta Ciudad
Calle: Aniceto Latorre Nº 561
BASE \$ 461.034 —

El día 24 del mes de Agosto del año 1965 a hs 18, REMATARE, en calle General Gúemes Nº 410 de esta ciudad, con la BASE de \$ 461.034.— importe del crédito, Un Inmueble con casa habitación y demás colgado y adherido al suelo por accesión física y legal de propiedad de don Luis David Mendieta, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Aniceto La Torre Nº 561, entre las de Mitre y Zuviría, con una superficie de 650 m2 y con los límites y linderos que le acuerda su Título registrado a folio 186, asiento 2 del Libro 70 R I de Capital — Nomenclatura catastral parcela 34, manzana 18, sección B, partida 6497 En el acto del remate el 30 0/0 en concepto de señal y a cuenta de precio. Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por 10 días en diarios Boletín Oficial y El Tribunal ORDENA El Sr Juez de la Inst C y C 2a Nom en juicio MARTINOS María Elena Funcasta de vs MENDIETA, Luis David —Ejecutivo — (Hipotecario), Expte Nº 36 589,65 — La cláusula 4a de la Escritura Hipotecaria dice: "El hipotecante no podrá suscribir contratos de arrendamiento sobre todo o parte del inmueble hipotecado durante el término de vigencia de este contrato y mientras subsista la hipoteca bajo apercibimiento de que la deuda se hará exigible íntegramente en caso de incumplimiento".

Importe \$ 405 — e) 27/7 al 9/8/65

Nº 21002 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL: Diez Bolsas de Harina
— SIN BASE —

El 28 de Julio de 1965, a las 16 hs, en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, Diez Bolsas de Harina de primera calidad. Revisarlas en poder del Sr Enrique Castaño, sito en Joaquín V González (Pcia de Salta)

ORD e. Sr Juez de Ira Inst en lo C y C 5ta Nom en autos "Prep Vía Ejecutiva — ONATE SRL vs CASTAÑO, Enrique Expte Nº 12 194,64" Señal el 30 0/0 Comisión 10 0/0 Edictos. 2 días B Oficial y El Intransigente
Importe \$ 295 — e) 27 al 28/7/65

Nº 21001 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL. Una Máquina de Escribir
— SIN BASE —

El 29 de Julio de 1965, a las 17 hs, en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE Una Máquina de Escribir Marca OLIVETTI de 120 e pacios Revisarla en calle España 179 — ciudad. ORD el Sr. Juez de Ira Inst en lo C y C 5ta Nom en autos "Prep Vía Ejecutiva — YAÑEZ Gabriel A. vs NIOI, José y Víctor — Expte Nº 8821/63 Señal el 30 0/0 Comisión. 10 0/0 Edictos 2 días B Oficial y El Economista

Importe \$ 295 — e) 27 al 28/7/65

Nº 21000 — Por. JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL. Una Motoneta Marca DERRI

El 6 de Agosto de 1965, a las 16 hs, en Urquiza 326 — Ciudad, remataré con la BASE de \$ 29 080 — m/n una Motoneta marca Derrri de 98 cc motor de dos tiempos Nº 287 876, basidor Nº 16 151 Revisarla en Avda Belgrano 573 — Ciudad OKD el Sr Juez de Ira Inst en lo C y C 2da Nom en autos "Ejecución Prendaria — JOSE MONTERO Y CIA vs GONZALEZ, Juan de Dios y RIVELLI, Pedro A — Expte Nº 32 438/63" Señal el 30 0/0 Comisión 10 0/0 Edictos 3 días B Oficial y El Intransigente —

NOTA. En caso de no haber postores por a base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE

Importe \$ 295 — e) 27 al 29/7/65

Nº 20997 — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO — Judicial — En Orán — Camión Dodge 1960

El día 13 de Agosto de 1965, a horas 17 30 en mi escritorio de Avda General Ramón García de León y Pizarro 172 de la Ciudad de Orán, procederé a rematar con la Base de (Seiscientos Veintisiete Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional) (\$ 627 900 — m/n) y en caso de que no hubiera postores pasado los 30 minutos procederé a efectuar la subasta Sin Base, de un camión marca Dodge modelo 1960, con motor Nº P-25—22927 CLC de 6 cilindros en línea con cabina metálica, carrocería de madera, equipado con cubiertas de medidas 7 50 x 20 faltándole la rueda de auxilio y el aparato del raster con (alta y baja) pudiendo ser revisado el mismo en el domicilio del depositario Judicial Calle Avarado Nº 585 de la Ciudad de Orán — En el acto del remate el 30 0/0 como señal y a cuenta y el saldo a la aprobación de la subasta Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte en autos caratulados Ejecución Prendaria "Milanesi Hnos SRL vs Rodríguez de Herrera Jesús y Castillo Armando Maldonado" Expte Nº 7209/65 — Comisión de Ley cargo comprador.— Edictos 3 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente

JUAN ANTONIO CORNEJO
Importe \$ 405 — e) 26 al 28—7—65

Nº 20995 — POR: MODESTO S ARIAS —
—JUDICIAL—

El día 16 de Agosto de 1965, horas 17 en Mitre 398 —Salta; Remataré "Sin Base" 1 Mostrador con vitrina, 1 Balanza de 2 platos hasta 25 kilos con 4 pesas y 1 Lavarropas marca "SIAM" — Pudiéndose revisar los bienes

en mi domicilio citado, ciudad.— Ord señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio Emb Pre ventivo y Prep Vía Ejec — Elías, Emilio Ramón Antonio vs Adelma J de Valdez Expte. Nº 10 052/63 — Arancel Ley cargo comprador — Edictos: "Boletín Oficial" 3 días y "El Intransigente" 3 días — Señal 30 0/0 — Modesto S Arias, Martillero, Mitre 398 —Tel. 10.424 Ciudad.

MODESTO S ARIAS

Importe \$ 295 — e) 26 al 28—7—65

Nº 20994 — POR: MODESTO S. ARIAS —
—JUDICIAL—

El día 18 de Agosto de 1965, horas 17, en Mitre 398 —Salta, Remataré "Sin Base", 1 Lámpara de pie, de bronce con aplique de mármol y cenicero, pantalla de o ganza plizada; pudiéndose revisar el bien en mi domicilio citado; Ciudad — Ord Sr Juez de Paz Letrado Nº 2 — Juicio Emb Pre v y Prep Vía Ejec — Elías, Emilio Ramón Antonio vs. Rubén César Cardozo Expte Nº 9012,63 — Arancel Ley cargo comprador — Edictos: "Boletín Oficial" 3 días, "El Economista" 2 días; "El Intransigente" 1 día — Señal: 30 0/0 — Modesto S Arias, Martillero, Mitre 398 — Tel 10 424, Ciudad

MODESTO S ARIAS

Importe \$ 295 — e) 26 al 28—7—65.

Nº 20992 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
Tel 11 106 — Judicial —Sin Base —Un Lavarropa Marca "Cometa"

El 30 julio 1965, horas 18 en Caseros 1856, Ciudad; Remataré Sin Base un lavarropa marca "Cometa", en mi poder, donde puede verse.— Ordena Juez 1ª Instancia C y C. 2ª Nominación — Juicio: Cosmos Cía Alg de Seguros vs Armella, Teófilo — Ejecutivo — Expte 36 524/65 — Señal 30 0/0 — Comisión cargo comprador — Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribunal.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 295 — e) 26 al 27—7—65

Nº 20984 — Por: MIGUEL A. GALLO CAS-
TELLANOS —Judicial — Inmueble en S R.
de la Nueva Orán

El 24 de Agosto de 1965, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad; Remataré con Base de \$ 165.333.32 m/n, importe equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en la ciudad de S R de la Nueva Orán, catastrado bajo Nº 3592, Manz. 67; Parc 2; de propiedad del deudor s/títulos reg a folio. 348, As 6 del libro 3 de R. I. Orán — En el acto, 30 0/0 a cuenta precio — Comisión a cargo comprador — Edictos 10 días en diarios Boletín Oficial y EL Economista y por 2 en El Intransigente — Por el presente edicto se notifica al anterior acreedor embargante don Camilo Nebhem, para que dentro de los nueve días comparezca a hacer valer su derecho si lo quisiere, bajo apercibimiento de tenérselo por cancelado el gravamen si así no lo hiciera Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C 4ª Nom en juicio: "BASLER, Nicolás vs PIRONA, Roberto — Ejecutivo"

MIGUEL A GALLO CASTELLANOS

Importe \$ 405 — e) 23—7 al 5—8—65

Nº 20947.—
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL
DERECHOS Y ACC S/FINCA EN
"PAYOGASTA"
BASE \$ 320.000 —% —

El día 10 de Agosto pmo a las 17 — hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 — Ciudad; Remataré, CON BASE DE \$ 320 000 —%, los derechos y acciones que, equivalentes al 50% le corresponden al Sr. Epifanio Bonifacio sobre el inmueble denominado finca "EL CARMEN", ubicada en el Partido de Payogasta, Dpto. de Cachu de ésta Provincia, c/la

superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de los Sres Bonifacio Tarqui, Fernando Royo y Emeregildo Burgos, Al Sud, propiedades de los Sres. Estanislao Miranda y herederos de Ecolástico Valdez, Al Este propiedades de los Sres Santos Guitián y Félix Tacama y al Oeste con el Río Calchaquí, según TÍTULO registrado al folio 90 asiento 100 del Libro C de Títulos de Cachi — Catastro N — 169 — Valor Fiscal \$ 480 000 — 2/100. — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — AMBROSIO FABIAN VS EPIFANIO BONIFACIO, expte N° 47 480/64" — Comisión comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial, y 5 en El Economista y El Intransigente Importe \$ 405.— e) 20—7 al 2—8—65

N° 20936.—

**POR: JULIO CESAR HERRERA
TRES TERRENOS EN SAN ANTONIO DE
LOS COBRES
JUDICIAL — BASE \$ 666,66 M/N. C/U**

El 4 de Agosto de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 — ciudad, remataré con la BASE de \$ 666,66 M/N CADA TERRENO TRES TERRENOS con todo lo adherido al suelo, ubicado en la localidad de San Antonio de los Cobres (Pcia de Salta). Corresponde al señor ANTONIO MARTINA FERNANDEZ según títulos que se registran al folio 217, asiento 1 del libro 2º del R. I de San Antonio de los Cobres Medidas y linderos los que dan sus títulos — Catastros N° 131 133 y 134.— ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 3ª Nom en autos: Ejecutivo KOLTON, Benedykt vs FERNANDEZ Antonio Martina — Expte. N° 30 398/65" Señal: el 30%. Comisión: a cargo del comprador Edictos: 10 días B Oficial y El Intransigente Importe \$ 405 — e) 19 al 30—7—65

CITACIONES A JUICIO

N° 20985 — CITACION JUDICIAL — El Dr Ramón S. Jiménez, Juez de Paz Letrado N° 2, en juicio ejecutivo seguido por Cesáreo Romero contra Hipólito Ernesto Sanaverón — Expte N° 1169/año 1958 — cita a Genaro Chocobar por el término de tres días mediante edictos a publicarse en "Boletín Oficial" y "El Economista", para que concurra ante el escribano Moisés Gallo Castellanos, domiciliado en calle Mitre 315 de esta ciudad, a otorgar y suscribir a favor de Víctor H. Gonzáles — adquirente en subasta de los derechos y acciones que como comprador correspondían al ejecutado Hipólito Ernesto Sanaverón, emergentes del compromiso registrado al folio 8; asiento 11 del Libro 11 de Promesas de Ventas —, la escritura traslativa de dominio del terreno ubicado en esta ciudad, designado como lote 12 de la manzana 32 en el plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo N° 719 — Ello, bajo apercibimiento de ser suscrita por el nombrado señor Juez — Salta, Mayo 11 de 1965

EMILIANO E. VIERA — Secretario
Importe \$ 405 — e) 23—7 al 27—7—65.

N° 20972 —

— EDICTO CITATORIO —

En los autos caratulados "ZERPA ROBERTO c/GUTIERREZ, VALENTIN — ORDINARIO: ESCRITURACION" — (Expte N° 13 457/65), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia, 5ª Nominación Civil y Comercial, se ha decretado lo siguiente:

"SALTA, 10 de Mayo de 1965 —

Por parte y por constituido el domicilio de la demanda instaurada, trasladado al demandado con las copias respectivas por el término de

NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de rebeldía. Intímesele la constitución de domicilio especial dentro del radio y con el apercibimiento del Art 10 C. Proc. lunes, miércoles y viernes, para notificación — Cítese al demandado mediante edictos que se publicarán por diez días en el "Boletín Oficial" y cinco días en un diario de circulación comercial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial — (Art. 90 del Cód. Proc. C y C) — Firmado ALFREDO RICARDO AMERISSE, JUEZ" —

Salta, Junio 11 de 1965 —
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Importe \$ 405 — e) 22—7 al 4—8—65

N° 20954 — EDICTO CITATORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación cita por 10 días a quienes tengan interés legítimo en los autos que se tramitan por ante este Juzgado en Expediente número 13 764 año 1965 caratulados "Adopción de la menor, DOLI VILMA ROMERO, solicitado por don Salvador Merlo y Juana Zingone de Merlo

SALTA, Julio 13 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 405 — e) 21/7 al 3/8/65

N° 20921.—

— EDICTO —

El Dr Ricardo Alfredo Reimundin Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, en juicio "MOLINA, Victor vs Villa, Demecio — Ord. Impugnación de paternidad", cita y emplaza a don Demecio Villa para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad-litem —

Salta, Junio 11 de 1965 —

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado

Importe \$ 405 — e) 16 al 29—7—65

EDICTO DE QUIEBRA

N° 21010 — EDICTO DE QUIEBRA

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial del Sud Metán, por Expediente N° 4445/64, declaró abierto el juicio de quiebra de la firma Argentino y Agustín Medina SRL con negocio de bazar, ferretería, repuestos en general, comisiones, consignaciones y taller mecánico con domicilio en Rosario de la Frontera, Salta, citando a los acreedores para que dentro del término de 45 días presenten al Síndico Roberto Virgilio García, con domicilio en Guemes 212 de Metán, los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que se ha señalado el día 10 de setiembre próximo a horas 10 para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, la que se llevará a cabo cuya quiera sea el número de los que concurran. Las publicaciones se harán por ocho días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión provincial. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la sociedad fallida so pena a los que los hicieron de no quedar exonerados

METAN, Julio 23 de 1965

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
Importe \$ 405 — e) 27/7 al 5/8/65

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

N° 20968 —

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos de la Ley 11 867 se hace saber que el señor FRANCISCO SANCHEZ NAVAS, transmite por venta a los señores JUAN B. BADINO E HIJOS S R L (En formación), el negocio de Despensa ubicado en esta ciudad de Salta, calle San Martín N° 1624, quedando el Pasivo a cargo del vendedor.

Las oposiciones debe formularse al ESTUDIO LOPEZ CABADA, calle 20 de Febrero N° 473 de la ciudad de Salta —

ESTUDIO LOPEZ CABADA

Contable - Impositiva - Orden Indistinta
Importe \$ 405 — e) 22 al 28—7—65

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 20957 — Se hace saber por el término de cinco días que la firma IPPOLITI y CIA. Sociedad Colectiva dedicada al comercio, explotación y comercialización de productos agrícolas en general con asiento en calle Pellegrini 232 de San Ramón de la Nueva Orán, se disuelve con efecto retroactivo al 20 de Mayo de 1965 tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los señores Néstor Luis González y Julio Héctor Benitez Reclamos de ley en Avarado 333 San Ramón de la Nueva Orán donde también se constituyen las partes interesadas

Rina Cortez de Ridi

Importe. \$ 405 — e) 21 al 27/7/65

PRORROGA DE CONVOC DE ACRE.

N° 20993 — EDICTO El Dr Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación hace saber que en el juicio de Convocatoria de Acreedores de COMCER S R.L. Expte N° 12 348/64, que se tramita por ante el Juzgado a su cargo se ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 10 de setiembre a horas 10, para que tenga lugar la Junta de Acreedores — Salta 14 de Julio de 1965.— Dr Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Importe \$ 405.— e) 26 al 28—7—65

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

N° 21004 — A los efectos de la Ley 11 867 se hace saber que los señores JUAN CARLOS ZUNINO y PEDRO MANUEL ZALOSNIK LOPEZ, que forman la Sociedad de Hecho que gira bajo el nombre comercial de "El Buen Gusto", transfieren a "EL BUEN GUSTO" S R L formada por los mismos, todo el activo y pasivo del negocio que funciona en calle España 512 — Por oposiciones, estudio Dr Ricardo Falú, calle Zuviría 321

Juan Carlos Zunino — Pedro Manuel Zalosnik López.

Importe \$ 295 — e) 27/7 al 2/8/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 20999 — FLORIDA S.A.C.I. e I.

Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por nuestros estatutos sociales convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 9 de agosto de 1965 a las 20,30 horas, en el local de la calle Caseros 637, Salta, Capital a fin de considerar e siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1964 y distribución de utilidades
- 2º) Elección de Síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 — e) 27/7 al 2/8/65

N° 20991 — CLINICA CORDOBA S. A —
— CONVOCATORIA —

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de agosto de 1965 a las 21 30 horas en

el local de Zuviría 631 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964
 - 2º Distribución de utilidades
 - 3º Consideración del proyecto de reforma de los Arts 10º, 11º, 14º y 28º de los Estatutos Sociales.
 - 4º Elección de 1 director titular, 2 directores suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
 - 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- Importe \$ 405 — e) 26—7 al 2—8—65.

Nº 20960 — Cooperativa de Transporte Automotor "Gral. San Martín"
— CONVOCATORIA —

El Consejo de Administración de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Gral. San Martín" Ltda. ha convocado a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto a las 21, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
 - 2º) Aprobación de la Memoria Balance e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1964.
 - 3º) Renuncia de asociados e ingreso de nuevos socios.
 - 4º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea
- Pedro Vázquez — Presidente
Félix Echenique — Secretario
- Importe 405 — e) 21/7 al 3/8/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 21008 — RECURSO DE CASACION —
Motivos — Escrito de interposición — Determinación concreta del motivo y de la disposición legal aplicable al caso — Admisibilidad formal "IURA NOVIT CURIA" — Cuerpo del delito — Protesta de recurrir en casación — NULIDAD DE LA SENTENCIA POR FALTA DE RECAUDOS — Extemporaneidad — ROBO — Configuración — Hechos admitidos en la sentencia — Su revisión

- 1 — El carácter del recurso de casación exige que los motivos invocados se expresen claramente en el escrito de su interposición, así como también la o las disposiciones legales que debieron aplicarse, según el recurrente.
- 2 — Como el recurso debe bastarse asimismo, el Tribunal por aplicación del principio "IURA NOVIT CURIA" no puede suplir al estudiar su admisibilidad formal las omisiones del recurrente
- 3 — No es admisible por vía de casación procesal cuestionar la existencia del cuerpo del delito y la legalidad del material probatorio, si no se formuló la reclamación o la protesta de recurrir en su oportunidad (Art 497 Inc 2 C P P)
- 4 — Debe rechazarse por formalmente improcedente y no considerarse el motivo de impugnación procesal cuando se solicita la anulación de la sentencia por falta de recaudos, cuando dicho motivo fue introducido inoportunamente — extemporáneamente — en la audiencia prescripta por el Art 508 del C P P
- 5 — Si los hechos admitidos en la sentencia por la Cámara de Juicio, no fueron im-

pugnados en su admisibilidad probatoria, su valorización respecto a la existencia del cuerpo del delito y a la participación delictual, son incensurables para el Tribunal de Casación

- 6 — Configura el delito de robo la conducta de quien pone sus manos en otra persona para quitarle las prendas de su vestimenta y las retra de su cuerpo poniéndolas fuera de su alcance y conocimiento

425 — Corte de Justicia, Salta Noviembre 24 — 1964.

Causa: "c. ALBERTO RAMON ZURITA, por hurto simple, lesiones y robo en concurso real a SATURNINO FELIX SERRANO".

Fallos: T 15 — 2º Pte. fº 827.

En la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se constituyó en la Sala de Acuerdos de la Excmá Corte de Justicia, el señor Presidente doctor Héctor E Lovaglio, y los señores Ministros doctores Milton Moey, Alfredo José Gilheri, Arturo Michel Oruz, José Ricardo Vidal Frías, Danilo Bonari y Carlos Oliva Ariáoz, para dictar sentencia en el recurso de casación sustentado en el proceso seguido a Alberto Ramón Zurita condenado por los delitos de hurtos reiterados en concurso real con el de Robo (Arts 162, 164 y 55 del Código Penal) Expte Nº 772/64 de la Cámara Segunda en lo Criminal Abierto el acto por el señor Presidente se plantearon las siguientes cuestiones a resolver

1º. — Corresponde casar la sentencia por inobservancia o errónea aplicación de la Ley sustantiva, en relación al Art 164 del Código Penal (Art 497 — 1º del C P P)

2º — Qué resolución corresponde dictar?

A la primera cuestión, el doctor Alfredo José Gilheri, dijo.

a) Alega el recurrente en su escrito de interposición del recurso (fs 304 y vuelta) que la sentencia que condenara a Zurita, entre otros cargos por el de Robo y en cuanto a este delito por el que se agravia (fs 297/300), no tiene debida sustentación legal pues no se hallarían probados, además del cuerpo del delito, la autoía y la responsabilidad penal de su defendido, atento que la única prueba sería la declaración de la supuesta víctima Vicente Zalazar; dicho irrelevante dado el estado alcohólico que padecía — que en definitiva el encuadre legal asignado, delito de robo (Art. 164 C P) es incorrecto pues no existen pruebas de cargo suficientes para crear en el tribunal sentenciante la convicción necesaria para dictar una resolución condenatoria; debiéndose absolver conforme lo establece el Art 431 del Cód Procesal Penal

b) Es necesario; previamente, delimitar los motivos, o el motivo de casación que deba considerar el Tribunal formulados por el recurrente en el escrito de interposición, y que en lo principal referenciamos en el párrafo precedente

Ello debe hacerse por cuanto el recurso tiene que bastarse a sí mismo, es decir que las causales que lo motivan según lo establece la Ley Procesal, deben ser introducidas firmemente en el escrito de interposición, constituyendo la materia a examinar por el órgano jurisdiccional llamado a estudiar su admisibilidad

Que respecto a sus condiciones formales, por el recurso de casación en relación al principio "IURA NOVIT CURIA"; no pueden salvarse las omisiones o defectos habidos en su interposición; salvo que se tratara de vicios o defectos absolutos examinables de oficio

Que de los agravios invocados por el recurrente, los correspondientes al cuerpo del delito de la infracción penal por la que se condenara a su defendido y la falta o ineficacia de las pruebas para acreditar su autoría y responsabilidad penal, y la falsa apreciación de la declaración de Vicente Zalazar, ellos harían a la inobservancia o errónea aplicación de la Ley Procesal, por lo que no habiéndose hecho la oportuna protesta o reserva de recurrir en casación por ese motivo según lo prescribe el Art 497 — 2º del C P P, conf. acta de debate de fs 292—294, el recurso es improcedente y no debe considerarse (Sup Trib. de Córdoba, causa c Cosme A Godoy del 12 de Nov 1940, J C 1—60)

Igualmente debe desecharse el agravio invocado contra la sentencia dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en cuanto se "pide su anulación por falta de recaudos", primero porque fue formulado recién al informarse el recurso en la audiencia respectiva (conf. acta de fs 310 v), siendo extemporáneamente introducido, y segundo porque la enunciación; admisión y valoración de los elementos probatorios hecha por el Tribunal de Juicio en cuanto hacen a la fundamentación de la sentencia, son sólo controlables en casación por vía de la aplicación de la Ley Procesal, así Ricardo C Núñez dice "la ley cuya aplicación custodia aquí la casación no es la ley reguladora del asunto criminal justiciable; sino la ley 1º que establece cómo el juez del juicio debe proceder para dictar resolución sobre el fondo del asunto, 2º que establece cómo ese juez debe fundar su resolución" (conf su obra "El contralor de las sentencias por la vía de la casación", p 51) — Es decir que el supuesto debe introducirse ante el Tribunal por contralor de la Ley Procesal (Arts. 120; 433 y 497 — 2º C P P)

Que por tanto, y como ya lo tiene referenciado el Tribunal, no pudiendo volverse sobre los hechos establecidos y valuados (como pruebas) por la Cámara de mérito, el recurso en examen debe analizarse solamente en relación a la errónea aplicación de la ley sustantiva que habríase efectuado y fundada por el recurrente en el apartamiento del Art 164 del C Penal al configurar los hechos tomados en la sentencia (Art 497 — 1º)

c) Que consistiendo el delito de Robo en el apoderamiento ilegítimo "de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo o después de cometido para procurar su impunidad", corresponde analizar si la norma penal que lo tipifica fue aplicada correctamente según los hechos indicados en la sentencia impugnada

Que las declaraciones de la víctima Vicente Zalazar; de su hermana María Antonia Zalazar (denunciante ante la policía), de Pastor Monteros y Salustiano Giménez, por sí solas son suficientes para tener por acreditado el delito de robo impuesto a Zurita, y que están denotando que la actitud de éste al poner manos en la persona de Zalazar para quitarle las ropas, está configurado la vía de hecho que requiere la infracción (GARRAUD, Derecho Penal t 6 p 104), y el hecho de haber sido despojado de las mismas, las que se pusieron fuera de su conocimiento y alcance, sin razón atendible, constituye la aprehensión ilegítima del Art 164 del Cód Penal)

Así, debe tenerse por consumado el robo acriminado a Zurita, a pesar de la endeblez de las pruebas porque atenta la regla de la indiscutibilidad de los hechos fijados en la sentencia, y que no es dable al tribunal de Casación censurar la selección y valoración que de los elementos probatorios haya hecho la Cámara de juicio, si no se discute su validez en casación, no es posible revalorizarlas para revisar la legalidad de la norma sustantiva aplicada — Los testimonios indicados en consecuencia son válidos y bastantes para sostener la calificación legal de robo por el que se condenara a Alberto Ramón Zurita

Por ello VOTO negativamente la cuestión. Los señores Ministros doctores Milton Morey, I. Arturo Michel Ortiz, José Ricardo Vidal Frías, Danilo Bonari y Carlos Oliva Aráoz dijeron

Que adhieren al voto del señor Ministro preopinante doctor Alfredo José Gillieri

A la 2ª cuestión; el Dr Alfredo José Gillieri, dijo

Que atenta las consideraciones del voto precedente debe rechazarse el recurso de casa-

ción deducido, sin Costas, pues existe razón para eximirlos Así VOTO.

Los Señores Ministros Dres Milton Morey; I. Arturo Michel Ortiz, José Ricardo Vidal Frías, Danilo Bonari y Carlos Oliva Aráoz; dijeron:

Que adhieren al voto del señor Ministro Dr Alfredo José Gillieri

Acto segundo y previo acuerdo,

La Corte de Justicia; por unanimidad,

RESUELVE

RECHAZAR el recurso de casación interpuesto en favor de Alberto Ramón Zurita, sin Costas (Art 576 última parte del Código Procesal Penal).

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje — Héctor E Lovaglio — I Arturo Michel Ortiz — Carlos Oliva Aráoz — Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari — José Ricardo Vidal Frías — Milton Morey (Sec. José Domingo Guzmán)

ES Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo

e 27-7-65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— SALTA —

1965